///son (Chubut), 30 de Setiembre de 2010

Dictamen Nro. 349/2010 CF

Ref. Expte. Nro. 29.409/2010 – BANCO DEL CHUBUT S.A. "R/ ANT. CONT. DIRECTA SERVICIOS DE AUDITORIA OPERATIVA FIRMA ASSOCIATED AUDITORS S.A. (NOTA nº 524/10)."

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

- a) Que a fs. 145 se ha expedido el Sr. Asesor Legal de nuestro Servicio Jurídico sin formular observaciones.
- b) Que he analizado los antecedentes arrimados a la presente y en particular el proyecto de resolutorio de fojas 71/74 y nada he de observar al acto administrativo señalado.
- c) Que la circunstancia está contemplada en el Manual de Contrataciones de la Entidad financiera de marras (Véase Art.2.4 Cap.III, apart.5 del Manual de Normas y procedimientos y Res. 439/15/10 del Banco Chubut SA) y se corresponde con la modalidad de adquisición directa que se impulsa.
- d) Que este Tribunal de Cuentas tiene dicho en su dictamen de Abril de 2001, Nro. 021/01 "Que el titular del Organismo es responsable exclusivo de la existencia de la causal que invoque para contratar directamente como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa"

Entonces, NADA he de observar al trámite de la presente adquisición y he de PROPICIAR que siga su trámite de estilo.

Así me expido.

Cr. Alejandro CARRASCO Contador Fiscal